

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0843****LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*.

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó



a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...)*";

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)* En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, adjudicación o declaratorias de desierto, resoluciones de derogatoria y cancelación de procesos, de ser pertinente, en coordinación con las Unidades Administrativas requirentes, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP;

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0702 de 30 de octubre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero aprueba los Pliegos para la "**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA ARCOTEL**", a través del

procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial de US\$ 135.211,11 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0822-M de 12 de octubre de 2015.

Que, en el artículo 2 de la Resolución ARCOTEL-2015-0702 de 29 de octubre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, en cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015 y en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, resolvió conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por Pedro Tercero, en calidad de Presidente de la Comisión, Ing. Alexander Almeida, delegado de la Dirección de Sistemas Informáticos e Ing. Maribel Saraguro, como profesional afín al objeto de la contratación.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA ARCOTEL**", el 17 de noviembre de 2015, de acuerdo al cronograma del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, la comisión técnica a través del Acta de la Sesión No. 04-2015, calificó las ofertas presentadas en el proceso SIE-ARCOTEL-32-15-M:

#### **"ACTA DE LA SESIÓN No. 04-2015**

#### **SIE-ARCOTEL-32-15-M**

**FECHA:** 30 de noviembre de 2015  
**HORA:** 9h00  
**LUGAR:** Sala del área de Contratación Pública

*El Presidente de la Comisión Técnica da la bienvenida a los miembros de la Comisión y solicita que se constate el quórum reglamentario. Se verifica la asistencia, de las siguientes personas:*

*Ing. Alexander Almeida*  
**SERVIDOR PÚBLICO 6**  
**DELEGADO DEL ÁREA REQUERENTE**

*Ing. Maribel Saraguro*  
**SERVIDORA PÚBLICA DE APOYO 4**  
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN**

*Constatado el quórum, el Presidente de la Comisión da inicio a la sesión:*

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO ÚNICO.** - *Conocimiento y resolución sobre las convalidaciones presentadas.*

*Sometido a consideración de los miembros de la Comisión Técnica, el Orden del día es aprobado sin observaciones.*



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

**PUNTO ÚNICO.**- Conocimiento y resolución sobre las convalidaciones presentadas.

La Secretaría informa que la empresa oferente Workcomputer S.A., a través de la delegada del representante legal, compareció a las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo requerido en el Acta de la Sesión 03-2015. Asimismo, el 26 de noviembre de 2015, a las 11h06, entregó la documentación requerida en la etapa de convalidación de errores.

### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA WORKCOMPUTER S.A.**

En el formato No. 1.7. "Experiencia del Oferente", número 1, del formulario único de la oferta, la empresa oferente ha convalidado lo requerido, puesto que como "Valor del contrato" ha citado: US \$ 582.000,00, monto que coincide con la información constante en el Acta Entrega Recepción, suscrita con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (ref. págS. 108 a 121 de la oferta).

Con relación a la empresa Point Technical Soluciones Cía. Ltda., se deja constancia que el 27 de noviembre de 2015, su representante legal acudió a las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, procedió conforme lo requerido en la fase de convalidación de errores de este proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección IV.- "Evaluación de las Ofertas Técnicas", número 4.1.9., a continuación se realiza la Verificación de Cumplimiento de Integridad y Requisitos Mínimos de las Ofertas presentadas:

PARÁMETRO	OFERENTE No. 1 WORKCOMPUTER S.A.		OFERENTE No. 2 POINT TECHNICAL SOLUCIONES CÍA. LTDA.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la Oferta	X	-	X	-
Personal técnico mínimo (Anexo No. 3)	X	-	X	-
Umbral del Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	X	-	X	-
Experiencia General Mínima (Anexo No. 2)	X	-	-	X  Revisar Anexo No. 2.- Experiencia del Oferente.
Experiencia Mínima del Personal Técnico (Anexo No. 3)	X	-	X	-
Patrimonio (Personas jurídicas) (Anexo No. 4)	X	-	X	-
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X	-	X	-



**La Comisión Técnica RESUELVE:**

1. Rechazar la oferta presentada por la empresa:

**POINT TECHNICAL SOLUCIONES CÍA. LTDA.**, con número de RUC 1792269644001, por no haber adjuntado a su oferta mínimo dos actas entrega recepción, correspondientes a proyectos de similares características a los requeridos por la ARCOTEL, en el proceso SIE-ARCOTEL-32-15-M.

Se deja constancia que la empresa oferente adjuntó fotocopia simple del acta entrega recepción suscrita la Empresa Pública Ecuador Estratégico, la cual cumple con lo requerido.

Sin embargo, adjunta a su oferta e incluye en el formato No. 1.7. "Experiencia del Oferente", **fotocopias simples de los contratos suscritos** con: INEVAL y Ministerio Coordinador de Patrimonio. Al respecto, se deja constancia además que, el objeto de contratación con el Ministerio Coordinador de Patrimonio, **no corresponde a un proyecto de similares características al requerido por la ARCOTEL**, conforme consta en los pliegos, Sección IV.- "Evaluación de las Ofertas Técnicas", número 4.1.1. "Integridad de la Oferta" y número 4.1.4. "Experiencia general y específica mínima".

2. Al haber cumplido con las convalidaciones solicitadas; y, conforme lo señala el Capítulo I "Condiciones Particulares de la Subasta Inversa Electrónica", Sección V "Puja", número 5.3 "Negociación": "De existir una sola oferta calificada, o si una oferta resultare habilitada, o un solo oferente presentare su oferta económica inicial, se realizará una sesión de negociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del RGLOSNCPP", por lo que, se convoca al señor Omar Joaquín Caiza Cerón, representante legal de la empresa **WORKCOMPUTER S.A.**, con número de RUC 17922144957001, a la **sesión de negociación que se llevará a cabo el miércoles 2 de diciembre de 2015, a las 9h30, en la sala de sesiones del segundo piso del Edificio ARCOTEL 9 de Octubre, ubicado en las calles 9 de Octubre N27-75 y Berlín.**
3. Convocar a la referida sesión de negociación al Ing. Diego Balseca, Director de Sistemas Informáticos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que participe con voz informativa.

Al no existir más puntos que tratar, el Presidente de la Comisión da por terminada la sesión a las 9h45."

Que, mediante en el Acta de la Sesión Negociación, de 2 de diciembre de 2015, se resolvió lo siguiente:

"Se reúnen la Comisión Técnica y el representante de la empresa oferente **WORKCOMPUTER S.A.**; de conformidad con lo dispuesto en la sección V, número 5.3 de las condiciones particulares de los pliegos; y, el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para llevar a cabo esta sesión de negociación, cuyo objetivo es mejorar la oferta económica del único oferente habilitado.

El Presidente de la Comisión Técnica da la bienvenida a los asistentes y solicita a Secretaría que constate el quórum reglamentario. Secretaría informa que se encuentran presentes las siguientes personas:



Por la **AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
asisten:

Pedro Tercero  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Ing. Alexander Almeida  
**SERVIDOR PÚBLICO 6**  
**DELEGADO DEL ÁREA REQUIRENTE**

Ing. Maribel Saraguro  
**SERVIDORA PÚBLICA DE APOYO 4**  
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN**

Ing. Diego Balseca  
**DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**  
**PARTICIPANTE CON VOZ INFORMATIVA**

Por el oferente **WORKCOMPUTER S.A.**, asiste:

Omar Joaquín Caiza Cerón  
C.I. 1712175684  
**REPRESENTANTE LEGAL DE WORKCOMPUTER S.A.**

Constatado lo anterior, Secretaría informa que existe quórum; acto seguido, el Presidente de la Comisión da inicio a la sesión.

**PRIMERO.**- Negociación con el oferente **WORKCOMPUTER S.A.**;

**SEGUNDO.**- Resolución respecto del resultado de la Sesión de Negociación y recomendación al Delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.**- Negociación con el oferente **WORKCOMPUTER S.A.**;

El Presidente de la Comisión Técnica da la bienvenida al representante de la empresa oferente.

A continuación, se da lectura al artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**“Art. 47.- Casos de negociación única.-** No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:

- 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada.
- 2.- Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres



días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.

En el proceso de negociación, la entidad contratante deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos:

1. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)
2. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.
3. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras.
4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.

Este procedimiento de verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, la que en caso de omitir el mismo estará sujeta a las responsabilidades que establezcan las entidades de control.

De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato.”

Secretaría deja constancia que la empresa oferente **WORKCOMPUTER S.A.**, ha efectuado una oferta económica inicial, por el valor de US \$ 135.210,00, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS.

El representante de la empresa oferente, señor Omar Caiza, manifiesta que la propuesta inicial es por el 5% de descuento que establece la Ley.

El Presidente de la Comisión Técnica, pregunta si podría hacer otra propuesta, tomando en cuenta otros valores de adjudicación, extraídos del portal de compras públicas, los cuales son inferiores al monto de la oferta económica inicial realizada por la empresa **WORKCOMPUTER S.A.**

El señor Caiza propone un descuento del 5,5%.

El Presidente de la Comisión Técnica realiza una contrapropuesta de descuento equivalente al 7%

El representante de la empresa **WORKCOMPUTER S.A.**, en esta negociación ofrece:

- El 6% de rebaja que corresponde a US \$ 8.112,60, por lo que, el costo final de la oferta es de US \$ 127.097,40;



*La Comisión Técnica, acepta esta oferta de la empresa WORKCOMPUTER S.A., en razón de que representa un beneficio para la institución.*

*Toma la palabra el Presidente de la Comisión quien da a conocer que las directrices para el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2015, fueron notificadas a la ARCOTEL posterior a la fecha de publicación del proceso SIE-ARCOTEL-32-15-M, por tal motivo solicita al representante de la empresa oferente considere la opción de renunciar al anticipo constante en los pliegos y aceptar la modalidad de pago ciento por ciento (100%) contra entrega. Asimismo, indica que se debe modificar la fecha de inicio del plazo del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.*

*El señor Caiza acepta este requerimiento e informa que presentará un documento a través del cual deja constancia de la renuncia al anticipo considerado originalmente en los Pliegos; y, acepta que la fecha de inicio de ejecución del contrato sea a partir del día de la suscripción del mismo.*

*El Presidente de la Comisión agradece la presencia del representante de la empresa en la sesión de la negociación.*

**SEGUNDO.-** Resolución respecto del resultado de la Sesión de Negociación y recomendación al delegado la máxima autoridad.

*La Comisión ratifica el contenido del Acta de Negociación; y, **RESUELVE:***

- 1. Informar al Eco. Édgar Orquera Villenas, Delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el estado de la tramitación del presente procedimiento y el resultado de la Sesión de Negociación; y,*
- 2. Recomendar la adjudicación del proceso para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA ARCOTEL" a la empresa WORKCOMPUTER S.A.; con número de RUC: 1792144957001; por un valor de US \$ 127.097,40, más IVA, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Sin existir temas que tratar en el presente punto, finaliza la sesión de negociación a las 10H47."*

Que, mediante el informe CT-SIE-ARCOTEL-32-15-M-01, de 2 de diciembre 2015, la Comisión Técnica, recomienda al Delegado de la Directora Ejecución de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones adjudicar el contrato para la "**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA ARCOTEL**", al oferente WORKCOMPUTER S.A., con número de RUC 1792144957001, por un valor de US \$ 127.097,40 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, mediante la expedición de la Resolución correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, se ha cumplido los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones, y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con



fundamento en el artículo 48 del Reglamento de General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el contrato de subasta inversa electrónica SIE-ARCOTEL-32-15-M para la “**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA ARCOTEL**”, al oferente WORKCOMPUTER S.A., con número de RUC 1792144957001, por un valor de US \$ 127.097,40, más IVA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa WORKCOMPUTER S.A., con RUC N°. 1792144957001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 DIC 2015

Eco. Edgar Orquera Villena  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

<b>Elaborado por:</b>  Ing. María Fernanda Redrobán	<b>Revisado por:</b>  Lcdo. Pablo Palacios Terán
---	--